

**PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN
DE LA SOCIEDAD ESFEROVAL IBÉRICA SLU
(ABSORBIDA) POR LA SOCIEDAD INDUTEC
SOLUCIONES TÉCNICAS, SLU (ABSORBENTE):**

1. Introducción

El presente proyecto describe la fusión por absorción de la Sociedad ESFEROVAL IBÉRICA, S.L.U. (en adelante “*ESFEROVAL*” o “*Sociedad Absorbida*”) por parte de la Sociedad INDUTEC SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.U. (en adelante, “*INDUTEC*” o “*Sociedad Absorbente*”).

Ambas sociedades están íntegramente participadas por la Sociedad Holding PEKOS EUROPE GROUP, SL como resultado de la reestructuración empresarial acometida por el Grupo Pekos en fecha 20 de diciembre de 2016.

La citada reestructuración tenía, entre otros objetivos, la racionalización de la estructura del grupo para aumentar su eficiencia económica, de manera que se unificaran la dirección, administración y gerencia; simplificar el cumplimiento de las obligaciones mercantiles, y ahorrar en costes administrativos, laborales y en otras cargas burocráticas.

Pues bien, a lo largo de estos años, las Sociedades Intervinientes, que se dedican ambas a la comercialización al mayor de válvulas y otros artículos industriales, han ido unificando sus procesos empresariales y sus respectivos departamentos, integrándose en una misma estructura. Desde el pasado día 9 de noviembre de 2020, ambas sociedades están administradas por el Sr. Daniel Arranz Peralejo y comparten centro de trabajo en el local de Montmeló (Barcelona), situado en la calle Rec de Molinar nº 9, Polígono Industrial El Circuit de Montmeló.

Dentro de ese mismo marco de unificación y racionalización del grupo antes referido, la gerencia concibe el presente Proyecto para que, una vez sea sometido a los trámites legales oportunos, culmine en la fusión por absorción de la Sociedad ESFEROVAL por parte la Sociedad absorbente INDUTEC.

2. Objetivos de la fusión

Los objetivos que se persiguen son:

(1) Racionalizar las actividades comerciales desarrolladas por el Grupo. Como se ha dicho, ambas sociedades realizan a día de hoy idéntica actividad, por lo que la operación permitirá eliminar duplicidades y dotar al grupo de una mayor eficiencia en la comercialización de sus productos.

(2) Simplificar las obligaciones administrativas, mercantiles, fiscales y laborales.

(3) Obtener una imagen más unitaria y solvente frente a terceros (bancos, proveedores, clientes, etc.), mejorando la percepción externa y reforzando la posición negociadora de la Sociedad Absorbente.

3. Descripción de la fusión y régimen legal

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23.2 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, "LME"), dicha fusión implica la extinción de la sociedad absorbida ESFEROVAL, y la transmisión en bloque de su patrimonio a la sociedad absorbente INDUTEC.

El procedimiento de Fusión por Absorción se llevará a cabo cumpliendo estrictamente las normas establecidas en el Capítulo I del Título II de la LME, en el artículo 76.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, y en el Real Decreto 1784/1996, de 16 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

Para la ejecución de la presente fusión no será necesaria la elaboración de informe de administradores sobre el Proyecto, ni tampoco publicar ni depositar previamente los documentos exigidos por la Ley, por cuanto el acuerdo de fusión se adoptará por unanimidad del único socio con derecho a voto; de acuerdo con el artículo 42 de la LME. Todo ello sin perjuicio del derecho de información sobre la operación o sobre los efectos que ésta pueda tener sobre el empleo, que no podrá ser restringido por el hecho de que la fusión sea aprobada en junta universal (artículo 42.2 de la LME).

En tanto que la Sociedad absorbida y la absorbente están participadas íntegramente por el mismo socio PEKOS EUROPE GROUP, S.L., en aplicación del artículo 49 y 52 de la LME (en relación con el artículo 31) tampoco será necesario:

- (i) establecer en el Proyecto el tipo de canje de las acciones o participaciones, la compensación complementaria de dinero que se hubiera previsto ni, en su caso, el procedimiento de canje;
- (ii) establecer en el Proyecto la fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas participaciones sociales tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a ese derecho;
- (iii) establecer en el Proyecto la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la sociedad resultante;
- (iv) establecer en el Proyecto las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión;
- (v) realizar los informes de los administradores y expertos;
- (vi) el aumento de capital social de la Sociedad Absorbente;
- (vii) la aprobación de la fusión por las juntas generales de la sociedad o sociedades absorbidas.

Conforme al artículo 30.2 de la LME, una vez suscrito el presente proyecto de fusión, los miembros del Órgano de Administración de las sociedades intervinientes en la fusión se abstendrán de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del proyecto de fusión por las sociedades participantes.

4. Sociedades intervinientes

A) Sociedad Absorbida:

- Denominación: ESFEROVAL IBÉRICA, S.L.U.
- Tipo Social: Sociedad Limitada
- C.I.F.: B66914557
- Domicilio: C/ Pollensa, nº 2 - 1º -14ª. 28290, Rozas de Madrid (Madrid)
- Datos registrales: Hoja M-655994 Tomo 36523 Folio 4

B) Sociedad Absorbente:

- Denominación: INDUTEC SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.U.
- Tipo Social: Sociedad Limitada
- C.I.F.: B66914581
- Domicilio: Rec de Molinar nº 9, Polígono Industrial El Circuit de Montmeló, 08160 Montmeló (Barcelona)
- Datos registrales: Hoja B-499217 Tomo 45793 Folio 94

5. Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio. Designación y reparto de los elementos del activo y del pasivo que han de transmitirse a la sociedad absorbente.

Al tener la Sociedad Absorbida ESFEROVAL y la Absorbente INDUTEC el mismo partícipe, la Sociedad PEKOS EUROPE GROUP, S.L., y adoptarse el acuerdo por unanimidad, se trata de un supuesto asimilable a la fusión de sociedades íntegramente participadas (art. 49, 52 de la LME), por lo que, como se ha dicho, la operación puede realizarse sin necesidad de incluir en el proyecto de fusión menciones a la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio que se transmite ni sobre la fecha de las cuentas que se han utilizado para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.

La razón es que, en tal supuesto, aparte de la cobertura del capital social, no existe problema alguno relativo al reparto dada la identidad de proporción de la participación de cada socio y la existencia de acuerdo unánime, de suerte que esa información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio que se transmite y sobre la fecha de las cuentas carece de interés. Por extensión, se entiende que tampoco es necesaria la designación y el reparto preciso de los elementos del activo y del pasivo a transmitir a la Sociedad Absorbente (véase, a modo de ejemplo, la Resolución DGRN de 21 de octubre de 2014).

En todo caso, se acompaña de ANEXO Nº 1, el balance aprobado de INDUTEC, junto con el informe de auditoría; y de ANEXO Nº 2, el balance aprobado de ESFEROVAL, ambos relativos al ejercicio 2020.

Todos los activos y pasivos de ESFEROVAL serán transmitidos en su integridad a INDUTEC.

6. Procedimiento de canje de las participaciones

Habida cuenta que, como se ha manifestado de forma reiterada, las Sociedades Intervinientes están íntegramente participadas por el mismo socio, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 52 y 49 de la LME, siendo un supuesto equivalente a la absorción de sociedades íntegramente participadas. En consecuencia, no será necesaria la ampliación de capital en la Sociedad Absorbente, ni por tanto emisión de acciones o participaciones y, por ello, no será necesario establecer tipo de canje ni reparto entre los socios de la Sociedad Absorbida de las participaciones en la Sociedad Absorbente.

Una vez consumada la fusión, la Sociedad Absorbida ESFEROVAL se extinguirá y transmitirá todo su patrimonio por valor de 3.607.480,21 € a la Sociedad Absorbente INDUTECH, que incrementará el valor de sus reservas en ese mismo importe.

7. No atribución de ventajas a favor de expertos independientes y administradores.

No se atribuye ningún tipo de ventaja a favor de los administradores de las sociedades intervinientes.

Asimismo, se hace constar que no resultará necesaria la intervención de expertos independientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.1.2º de la LME.

8. Incidencia sobre aportaciones de industria, prestaciones accesorias y derechos especiales.

A los efectos de lo establecido en el artículo 31.3.^a de la LME, se hace constar que no existen en la Sociedad socios de industria en la empresa que se extingue.

Además, se hace constar, a los efectos de lo establecido en el artículo 31.4.^a de la LME, que tampoco existen prestaciones accesorias, ni titulares de acciones de clases especiales, ni de derechos especiales distintos de las acciones. Por tanto, no se otorgarán derechos ni se establecerán provisiones por estos conceptos.

9. Fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables.

En cumplimiento de la Norma 21^a del Plan General de Contabilidad, la fecha a partir de la cual las operaciones habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de las Sociedad Absorbente será el 1 de enero de 2021.

10. Fecha a partir de la cual las nuevas participaciones darán derecho a participar en las ganancias sociales.

No se incluye en el Proyecto, por ser de aplicación los artículos 49 y 52, en relación con el artículo 73 de la LME.

11. Estatutos y administración de la sociedad absorbente

Los estatutos actualmente vigentes, que se acompañan de ANEXO N°3, no serán modificados como consecuencia de la presente fusión.

Tampoco habrá cambios en el Órgano de administración de INDUTECH.

12. Consecuencias de la fusión sobre el empleo.

Al amparo del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, que regula los supuestos de sucesión de empresa, todos los trabajadores de la Sociedad Absorbida, ESFEROVAL, serán traspasados automáticamente a la Sociedad Absorbente, INDUTECH.

INDUTECH se subrogará en todos los derechos y obligaciones laborales respecto a cada uno de los trabajadores de ESFEROVAL; por lo que se respetarán absolutamente todos sus derechos laborales.

Los trabajadores serán notificados con arreglo a la Ley, y también lo serán los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.

En definitiva, la operación no tendrá absolutamente ningún impacto sobre el empleo, ni sobre ninguno de los derechos de los trabajadores.

14. Impacto de género en los órganos de administración.

La fusión no causará ningún impacto en lo que se refiere a la distribución por género en los órganos de administración.

15. Incidencia en la responsabilidad social de la empresa.

A los efectos de lo establecido en el artículo 31.11 de la LME se hace constar expresamente que la fusión no afectará a la responsabilidad social de ninguna de las empresas participantes en la presente fusión.

16. Régimen fiscal.

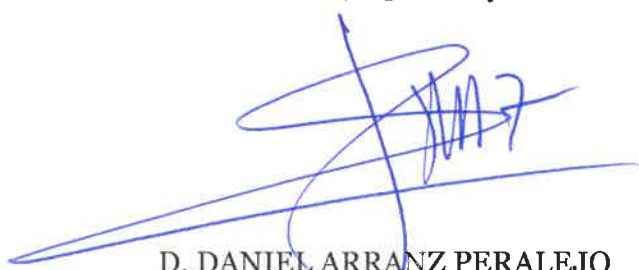
En su aspecto fiscal, la operación de fusión se acoge al Régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea regulado en el Capítulo VII del Título VII Regímenes tributarios especiales, de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre por el que se aprueba la Ley del Impuesto sobre Sociedades; puesto que la operación descrita en el presente Proyecto se enmarca dentro de la definición de fusión que recoge el artículo 76.1 del texto de la referida ley.

En este sentido, se propondrá al único socio partícipe de las Sociedades Intervinientes que adopte la decisión de acogerse al referido régimen fiscal especial, y su consiguiente comunicación en el plazo de tres meses al Ministerio de Economía y Hacienda, en los términos establecidos en los artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

Suscripción del proyecto de fusión

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y surta los oportunos efectos legales, el Administrador de las Sociedades Intervinientes suscribe el presente proyecto.

En Montmeló, a 5 de mayo de 2021

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by several vertical strokes and a final horizontal stroke.

D. DANIEL ARRANZ PERALEJO
Administrador Único de la Sociedad Sociedad ESFEROVAL
IBÉRICA, S.L.U. y de INDUTEC SOLUCIONES TÉCNICAS S.L.U.